

CLAUSULA ADICIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL

Incorporada al Depósito de Pólizas bajo el código CAD120130386

El presente adicional es una extensión de la cobertura establecida en la póliza de Responsabilidad Civil de la cual forma parte.

A. No obstante cualquier condición o exclusión indicada en la Condiciones Generales de esta póliza, el seguro contratado se extiende a cubrir en virtud de este adicional, a los asegurados, sus representantes, apoderados, o cualquier otra persona que colabore con ellos en la dirección o vigilancia de la empresa, los cuales para estos efectos tienen la calidad de asegurados, por:

1. Las indemnizaciones en dinero que se vean obligados a pagar por la Responsabilidad Civil Extracontractual que sea declarada por sentencia judicial ejecutoriada, motivada por reclamo interpuesto por el trabajador, sus sucesores o beneficiarios, a causa de un accidente del trabajo del cual un trabajador del contratante ha resultado con lesiones corporales o le ha causado la muerte.

La presente cobertura es en exceso de toda otra indemnización que pudiere existir, por aplicación de la normativa sobre accidentes del trabajo.

2. Los gastos por la defensa de las reclamaciones del tipo de las indicadas en el número anterior, aún cuando ellas sean infundadas.

B. Sólo existirá responsabilidad de la compañía si:

I. La pérdida o daño es causada directamente por el desarrollo de las obras efectuadas por los asegurados y que se encuentren asegurados por esta póliza, y siempre que ocurran durante la vigencia del seguro.

II. El trabajador accidentado estuviere trabajando directamente en la labor asegurada por este contrato de seguros y el accidente se haya producido mientras ejercía su labor dentro del recinto indicado en las Condiciones Particulares.

III. Las Condiciones Particulares del seguro fijan un sublímite de indemnización para este adicional, correspondiente a un sublímite por evento y para toda la vigencia del seguro, cualquiera sea el número de eventos, su cuantía o naturaleza, que ocurran durante tal vigencia.

C. Esta cláusula adicional no cubrirá:

a) Reclamaciones presentadas por accidentes que no hayan sido a la vez cubiertos por un Seguro de Accidentes del Trabajo.

b) Reclamaciones por el incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales en el seguro de accidentes del trabajo o en el pago de salarios y en general, reclamaciones fundadas en cualquier relación laboral.

c) Reclamaciones por daños o pérdidas materiales del personal asalariado.

d) Reclamaciones por accidentes que sufran los propios asegurados o sus representantes o apoderados o cualquier otra persona que colabore con ellos en la dirección o vigilancia de la empresa, o los familiares de

cualquiera de los anteriores, entendiéndose como familiares el cónyuge, y ascendientes y descendientes consanguíneos y hermanos, hijos adoptivos o hijastros que con ellos convivan.

e) Reclamaciones en virtud de responsabilidades distintas a las específicamente definidas en el apartado A. de las presentes condiciones.

f) Cualquier suma de dinero a que se vieran obligados a pagar los asegurados, por cualquier recurso que interpusiera y obtuviera en su favor alguna entidad aseguradora de accidentes del trabajo, que haya cubierto y satisfecho indemnizaciones por estos riesgos, de acuerdo a la legislación vigente.

g) Reclamaciones por enfermedades del trabajador que hayan sido originadas directa o indirectamente por el trabajo desempeñado.

h) Responsabilidad Civil por trabajos efectuados en altura.

i) Responsabilidad Civil por trabajos subterráneos

j) Responsabilidad Civil por uso de explosivos

k) Lesiones corporales o muerte de trabajadores sin contrato de trabajo.

Esta cláusula adicional se encontrará vigente sólo durante el período de vigencia del seguro al que accede.

En lo no modificado expresamente por este adicional quedan plenamente vigentes las demás condiciones, términos y exclusiones del seguro al que accede.